

la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5°. Lugar de presentación de las solicitudes.

La documentación, en original y copia, se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

#### Artículo 6°. Tramitación y resoluciones.

1. Las Delegaciones Provinciales de Gobernación, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a estas entidades cuantos documentos o aclaraciones considere necesarias para completarlas.

2. Las Delegadas de Gobernación, en su calidad de Presidentes de los Patronatos Provinciales de Drogodependencias, recabarán del Centro Provincial de Drogodependencias, y demás entidades representadas en las mismas, los informes que procedan.

3. Los Patronatos Provinciales elevarán al Comisionado para la Droga las propuestas de resolución en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

4. El Comisionado para la Droga adoptará la resolución que proceda en función de la adecuación de las solicitudes a los criterios y prioridades establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas, y las disponibilidades presupuestarias.

5. La Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados por los solicitantes.

#### Artículo 7°. Abono

1. El abono y justificación de las subvenciones se realizarán de una de las formas que siguen, de acuerdo con lo que determine la resolución que las conceda.

a) Previa presentación por importe igual o superior a la cantidad concedida, de justificantes de gastos realizados.

b) Concediendo hasta el 31 de diciembre de 1990, para la presentación de justificantes de gastos a realizar durante el presente ejercicio, por un importe igual o superior a la misma.

2. Los justificantes necesariamente corresponderán a los conceptos establecidos en el artículo 2° de esta Orden y según se concedan en la resolución.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en original y fotocopia compulsada.

4. Los justificantes que afecten a rotificación por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos en los que se harán constar el carácter de las mismas, nombre y D.N.I. del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. No serán aceptados justificantes de gastos cuya perceptor sea, a su vez, otra asociación similar.

#### Artículo 8°. Inversión de la datación.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales comprobará que la subvención concedida se invierte en la forma adecuada.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación de acuerdo con la concesión de ayuda y de reingresa de ésta por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de recaudación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra orden que en su caso procedan.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 11 de enero de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## 2. Autoridades y personales

### 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial y una plaza de Arquitecto Técnico, vancontes en la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el Art. 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el Art. 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial y una plaza de Arquitecto Técnico en régimen laboral, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. NORMAS GENERALES

A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Convenio Colectivo aplicable a la misma, y las normas de la presente convocatoria.

##### 2. SISTEMA DE SELECCION

En consideración a la naturaleza profesional especializada de las tareas a realizar por el personal a seleccionar y a fin de una mayor garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el Sistema de Selección será de oposición libre contemplado en el Art. 26 del R.D. 2223/84, párrafo 3°.

El proceso selectivo constará de dos ejercicios con dos partes el primero y práctico el segundo, especificándose en los Anexos correspondientes, siendo eliminatorio el primero de los ejercicios y necesitando alcanzar una puntuación media de 7,5 para pasar el segundo.

##### 3. CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS

###### 3.1. Funciones:

Desarrollarán las propias de su titulación en la Unidad de mantenimiento del Patrimonio de la Universidad y en la Dirección de obras dentro de las competencias universitarias.

3.2. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel económico establecido en el Convenio Colectivo aplicable a esta Universidad en la categoría profesional del Grupo II titular de grado medio.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas con minusvalía quienes tengan dicha condición reconocida por los Organismos competentes, y cuya minusvalía no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

3.3. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

##### 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme o lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Sentencia penal firme.

e) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 5. SOLICITUDES

5.1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se dirigirá al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba y presentará en el Registro General de dicha Universidad (Calle Alfonso XIII nº 13, D.P. 14001), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, Curriculum Vitae y resguardo de haber ingresado el aspirante la cantidad de 1.700 Pts. en la Cuenta nº 871433.5 de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba (Oficina Principal), a nombre de esta Universidad, en concepto de derechos de examen.

No existe modelo oficial de solicitud, dejándose su elaboración a la libre elección y confección de los solicitantes, siempre quedando clara la identificación, datos académicos y domicilio (con teléfono) de cada opositor.

5.2. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

## 6. ADMISION DE ASPIRANTES

6.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad dictará Resolución, que deberá publicarse en el BOE y BOJA, con la lista de admitidos y excluidos e indicación del lugar donde se encuentra expuesta la misma, y la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el Tablón de anuncios del Rectorado y en sus correspondientes Centros. En la lista deben constar los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOE, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

## 7. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1. La oposición no podrá comenzar hasta transcurridos 45 días de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o documentación similar.

7.3. Los opositores vendrán provistos del material que estimen necesario para la realización de las pruebas, si bien, velando por el principio de igualdad entre ellos, el Tribunal podrá rechazar libremente el que a su juicio no debe utilizarse.

7.4. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 8. TRIBUNAL CALIFICADOR O COMISIONES DE SELECCION

8.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo V de estas Bases.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. La Presidencia del Tribunal acordará su incorporación mediante notifi-

cación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el Tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los demás aspirantes para la realización del ejercicio. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 5.2., las adaptaciones posibles y medios para su realización.

8.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13, teléfono 473125. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8.9. Los Tribunales tendrán la categoría SEGUNDA conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

8.10. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado, las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 9. RELACION DE APROBADOS

9.1. Terminado el primer ejercicio, en sus dos fases, el Tribunal valorará los resultados obtenidos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un total de 7,5 puntos, publicándose una lista de los resultados en el tablón de anuncios del Rectorado, con indicación del día y hora en que tendrá lugar el examen práctico, del 2º ejercicio.

9.2. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará público el resultado de la oposición, con los nombres de los aprobados, indicando sus documentos de identidad y elevando dicha relación al Órgano competente, para la formalización de los contratos.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

## 10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del Título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención.

b) Fotocopia del libro de Familia (cuando proceda).

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Penal firme.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los candidatos que han hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los Organismos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organismos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quiénes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

**11. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

11.1. El Órgano competente procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.2. Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

**12. INCORPORACION Y PERIODO DE PRUEBA**

12.1. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un período de prueba de tres meses de duración.

12.2. El personal que supere el período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

**13. NORMA FINAL**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 16 de octubre de 1989.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

**ANEXO I****EJERCICIO A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES A UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO Y A OTRA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

El examen consistirá en la obligada realización de lo que se indica a continuación:

**1.º EJERCICIO****1.ª FASE. (COMUN A AMBAS PLAZAS)**

Consistirá en contestar por escrito a dos temas libremente escogidos por el Tribunal, de los 5 temas que a sorteo, se extraigan del temario que se relaciona como Anexo II.

El tiempo de duración será fijado por el Tribunal en atención a la complejidad de las preguntas.

Calificación: de 0 a 5 puntos.

**2.ª FASE**

Consistirá como en la primera fase, en contestar por escrito a los 2 temas escogidos libremente por el Tribunal, de entre los 5 que, por sorteo, se extraigan del programa de materias correspondiente a cada una de las plazas, según Anexo III, a) o b).

Duración: 3 horas.

Calificación: de 0 a 10 puntos.

**2.º EJERCICIO (PRACTICO)**

Desarrollo escrito de un caso práctico, relacionado con las materias indicadas en el Anexo IV, a) o b), respectivamente para cada plaza, que elegirá libremente el Tribunal en el tiempo que también fije. Los aspirantes podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, si bien, y velando por el principio de igualdad entre ellos, el Tribunal podrá rechazar libremente el que o su juicio no pueda utilizarse.

El Tribunal podrá requerir a todos o a algunos de los aspirantes para aclaración de aspectos relacionados con el contenido de su ejercicio práctico.

Calificación: de 0 a 10 puntos.

**ANEXO II****PROGRAMA COMUN**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos Fundamentales y libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. Lo Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo. Procedimiento de actuación de los Cámaras. Elaboración de Leyes. Los Tratados Internacionales.

4. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

5. La Administración en el Estado de Derecho. El régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: la Constitución. Las Leyes Orgánicas y Ordinarias.

6. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistema de fuentes.

7. El acto administrativo: concepto, clase y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.

8. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

9. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

10. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la Legislación Española.

11. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

12. El procedimiento administrativo en vías de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

13. El recurso contencioso-administrativo. Significado y características, las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

14. El Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración, suspensión y extinción. Negociación laboral, conflictos y convenios. Especial referencia al Convenio Colectivo de Universidades.

15. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

16. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

17. Las Universidades: su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización Académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.

18. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, Secretario General. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Consejo Social.

**ANEXO III****A) PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL**

1. Instalaciones receptoras de energía eléctrica. Protecciones. Verificaciones. Contadores eléctricos de corriente continua y alterna mono y polifásica. Indicadores de máximo consumo (maxímetros). Limitadores. Protecciones. Verificaciones.

2. Instalaciones de suministro de agua. Instalaciones de suministro de gas. Pruebas y verificaciones. Determinación del poder calorífico superior e inferior y de la intensidad de un gas destinado a suministro público. Índices de Wobbe y de Delbourg.

3. Producción de frío industrial. Organos esenciales. Sistemas de seguridad. Pruebas y verificaciones.

4. Reglamento sobre instalación y funcionamiento de estaciones transformadoras: directrices para la realización de proyecto. Alimentación de la estación transformadora: características. Protecciones contra sobrentensidades: lado primario y lado secundario del transformador.

5. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace. Instalaciones de alumbrado público. Suministros en baja tensión y previsión de cargas. Instalaciones interiores y receptoras. Instalaciones en lugares de pública concurrencia y locales de características especiales. Inspección de las instalaciones. Referencia a las normas de obligado cumplimiento.

6. Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles: objeto y términos que se expresan en el Reglamento. Concesiones y autorizaciones. Obligaciones y responsabilidades. Instalaciones. Suministros. Tarifas y precios. Aparatos de medida. Laboratorios y verificación. Contratos, facturación y fraudes.

7. Reglamento de recipientes a presión: competencia administrativa. Aparatos que comprende. Trámites para su autorización y presiones de prueba. Empleo de aparatos. Elementos de seguridad. Inspecciones y pruebas. Accidentes, sanciones y recursos. Entidades colaboradoras de la Administración.

8. Reglamentos de aparatos elevadores: prescripciones técnicas. Autorizaciones: Aprobación de tipos y autorizaciones de fun-

cionamiento. Conservación e inspección. Empresas conservadoras. Reconocimientos generales periódicos. Aparatos elevadores en obras.

9. legislación española en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Ordenanza General de Seguridad e Higiene. Condiciones generales de los centros de trabajo. Legislación española específica. El Reglamento de Protección de Maquinaria. Obligatoriedad del estudio de seguridad en los proyectos de edificación y obras públicas.

#### B) PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO

1. Anteproyectos y proyectos de obras del Estado: clasificación. Requisitos, Documentos y su contenido. Normativa técnica de aplicación y su alcance. Los pliegos: el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Los Pliegos de Condiciones Técnicas Generales. Los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.

2. Los precios en obras del Estado: precios elementales y auxiliares. Precios unitarios descompuestos. Precios contradictorios. Actualización de precios. Las mediciones en las obras del Estado: criterios de medición en proyecto y en obra. Las mediciones durante la ejecución de las obras. La medición general y definitiva. Los presupuestos en las obras públicas: distintas clases y denominaciones. Conceptos que lo forman. Repercusiones de la cuantía del presupuesto en las distintas fases del proyecto y la obra.

3. Los plazos de ejecución de las obras del Estado: programas de trabajo. Clases de plazos y su significado. La prórroga de los plazos. Modificaciones de plazos de ejecución. Efectos del incumplimiento de los plazos.

4. La comprobación del replanteo en las obras públicas y su trascendencia. El régimen de responsabilidades en los contratos de obras del Estado.

5. Abono de la obra pública en ejecución: relaciones valoradas y certificaciones. Pagos de intereses. La cláusula contractual de revisión de precios. Su formalización. Fórmulas. Índices y coeficientes de revisión. Certificaciones de revisión. Adicionales de revisión. La revisión en la liquidación provisional.

6. Modificaciones del proyecto en las obras del Estado: clases de variaciones. Límite y efectos de las modificaciones. Procedimiento para su tramitación. Prohibición de modificaciones.

7. Suspensión de las obras del Estado: naturaleza, modalidades, requisitos y efectos de la suspensión. Resolución de contratos de las obras: causas y efectos.

8. Obligaciones del contratista en las obras del Estado: previos al comienzo de las obras, durante su ejecución y a su finalización. La dirección de la obra: funciones, competencias y responsabilidades.

9. Recepciones y liquidaciones de las obras del Estado: recepciones: parciales y totales. Provisionales y definitivas. Liquidaciones: parciales y totales. Provisional y definitiva.

#### ANEXO IV

##### A) PARA INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

Ejercicio práctico:

Sobre unos planos de un edificio docente que se facilitarán, se realizará el cálculo de su instalación eléctrica (fuerza, alumbrado y emergencial, entendiéndose por tal desde la acometida exterior, con especificación de acometidas, cuadros, derivaciones, cajas, etc...

Sobre unos planos de un edificio docente que se facilitarán, se realizará el cálculo de la instalación de fontanería y soneamiento de aseos y/o laboratorios, entendiéndose por tal la comprendida desde la acometida exterior.

##### B) PARA ARQUITECTO TECNICO

Ejercicio práctico:

Sobre unos planos de un edificio docente que se facilitará, se realizará una medición y valoración de los copítulos y unidades especificados en los mismos. Igualmente se desarrollarán diversos precios descompuestos de entre los definidos en el ejercicio.

Se facilitarán unas certificaciones de obra de un edificio docente, así como índices de precios y fórmulas polinómicas a usar, solicitándose la elaboración de una revisión de precios en documento oficial.

#### ANEXO V

##### TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente:

D. Vicente Colomer Viadel, Rector Magnífico de la Universidad.

Vocales:

1°. D. Antonio Gistas Peyrona, Catedrático de Universidad.

2°. D. Manuel Montes Tubio, Catedrático de Universidad.

3°. D. Rafael Ayuso Muñoz, Catedrático de E.U.

4°. D. Francisco J. Vázquez Teja, Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Secretario:

D. Juan Manuel Lucena Llamas, Jefe del Servicio de Personal.

SUPLENTE:

Presidente:

D. Antonio Martín Martín, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Vocales:

1°. D. Diego Moreno García, Catedrático de Universidad.

2°. D. José Antonio Entrenas Angulo, Titular de Universidad.

3°. D. Miguel Ángel Gómez Nieto, Analista.

4°. Dña. M<sup>o</sup> Salud Climent Bellido, Maestro de Taller.

Secretario: D. Fernando José Moledano Jiménez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en lo mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el Art. 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el Art. 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Arquitecto Superior en régimen laboral, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. NORMAS GENERALES

A los presentes pruebas selectivas le serán aplicables el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Convenio Colectivo aplicable a la misma, y las normas de la presente convocatoria.

##### 2. SISTEMA DE SELECCION

En consideración a la naturaleza profesional especializada de las tareas a realizar por el personal a seleccionar y a fin de una mayor garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el Sistema de Selección será de oposición libre contemplado en el Art. 26 del R.D. 2223/84, párrafo 3°.

El proceso selectivo constará de dos ejercicios, con 2 Fases el primero y práctico el 2°, que se especifican en los Anexos correspondientes. (I y complementarios), siendo eliminatorio el primero de los ejercicios y necesitando alcanzar una puntuación media de 7,5 para pasar al segundo.

##### 3. CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

3.1. Funciones:

Desarrollará las propias de su titulación en la Unidad de mantenimiento del Patrimonio de la Universidad y en la Dirección de obras dentro de las competencias universitarias.

3.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad en la categoría profesional de Grupo I, Titulados de Grado Superior.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas con minusvalía, quienes tengan dicha condición reconocida por los Organismos competentes, y cuya minusvalía no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

3.3. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a lo Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

##### 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.